



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Visible a folio que antecede, obra escrito suscrito por ambas partes y autenticado ante notaria, mediante el cual solicitan se ordene la suspensión del proceso por espacio de dos (2) meses.

Estudiada la petición, advierte el Despacho que el numeral 2° del artículo 161 del CGP consagra que podrá suspenderse un proceso por tiempo determinado, cuando medie solicitud, verbal o escrita, de las partes.

Así las cosas, como quiera que la petición reúne los requisitos de que trata la norma mencionada, se dispone suspender el proceso ejecutivo de alimentos que nos ocupa, por un término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de este auto.

Quédese el expediente en Secretaría, durante el término mencionado.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42cf0a044c2fc003569ef754bb6c2d5c1516bbcb826f82aebb817be7478ef80**

Documento generado en 15/12/2021 10:23:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>